

INFORMATIVO CONTABLE - TRIBUTARIO

No.062-01-07



ASUNTO: Presentación en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas por ellos en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.
Registro Oficial No. 420 del 19 de diciembre de 2006

Con fecha 19 de diciembre se publicó en el Registro Oficial No. 420, la Resolución No. NAC-DGER2006-0791, emitida por el señor Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se dispone que las sociedades, públicas o privadas, personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y empleadores, que sean agentes de retención para efectos de impuesto a la renta, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas por ellos en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Esta información será entregada en las oficinas del SRI a nivel nacional, o mediante internet, en la forma y condiciones que para el efecto establece esta Administración Tributaria. De conformidad con el Art. 2 de la mencionada resolución, esta obligación rige inclusive en aquellos casos en que no se ha generado ninguna retención, para lo cual se deberá presentar la mencionada información con todos los datos contenidos en el comprobante de retención.

Modos y fechas de presentación de la información

El sistema que contiene el formato para la presentación de esta información se encuentra disponible, de forma gratuita, en las oficinas del SRI y en la página web: www.sri.gov.ec. La mencionada información podrá enviarse a través de internet hasta el último día del mes de febrero del año siguiente al que corresponde la misma. De no ser así, podrá también entregársela en las direcciones regionales y demás oficinas dispuestas para el efecto, para lo cual se deberá atender al siguiente calendario, en consideración al noveno dígito del RUC:

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de entrega
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

La presente resolución entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.